

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES
Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 1

Gestor: 25 3310140 ESCRIBA ZANUY FCO.JAVIER
Cobrador: "
Tipo Mediador: AGENTE VINCULADO

M

Tomador
F.Nacimiento
Asegurado(s)
Efecto: A las 00 horas del 20/04/2019 **Vencimiento:** A las 00 horas del 20/04/2020
Duración: Anual, Prorrogable

COBERTURA

COBERTURA EXTRAPROFESIONAL.- La cobertura se extiende exclusivamente a los accidentes acaecidos en la vida privada del asegurado, excluyendo toda actividad laboral o profesional.

Garantías contratadas
Suma Asegurada €uros

MUERTE POR ACCIDENTE	40.000,00 €
INVALIDEZ PERMANENTE ACCIDENTE	40.000,00 €
GASTOS ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	30.000,00 €
ASISTENCIA	CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA	150.000,00 €

Beneficiarios en caso de fallecimiento:

EN ORDEN PREFERENTE Y EXCLUYENTE : 1) CONYUGE, 2) DESCENDIENTES, 3) ASCENDIENTES, 4) HEREDEROS.

Prima Neta Anual: 91,68 €
Forma de Pago: ANUAL
Desglose recibo nº: 107785702 del 20/04/2019 al 20/04/2020

<u>Prima Neta</u>	<u>Consortio</u>	<u>Impuestos</u>	<u>TOTAL</u>
91,68 €	0,12 €	5,65 €	97,45 €uros

Domicilio de Cobro:
CLAUSULAS.
GARANTIAS ASEGURADAS EN LA PÓLIZA

No quedan aseguradas en la póliza las garantías que no figuren expresamente contratadas en las presentes Condiciones Particulares.

ASISTENCIA EN VIAJE Y DOMICILIARIA

Es de aplicación la condición especial 1, anexa a las condiciones generales de la póliza Liberty Accidentes, en la que se establecen las prestaciones de la garantía de Asistencia en viaje y domiciliaria.

Continúa en página .. 2

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 2

Con una simple llamada a los siguientes teléfonos, recibirá el servicio relacionado con esta garantía de asistencia:

(Servicio permanente las 24 horas)
93 224 45 96 Desde España
34 93 224 45 96 Desde el resto del mundo

En caso de precisar el servicio de asistencia, indicar:
Nº de su póliza, nombre y apellidos, domicilio, teléfonos de contacto y tipo de servicio que precisa.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El tomador del seguro y/o el asegurado declara lo siguiente:

- El asegurado reside en España.
- El asegurado no ha sufrido accidente alguno del que se deriven secuelas.
- El asegurado no padece, ni tampoco ha padecido enfermedad grave o crónica.
- El asegurado no tiene incapacidad o defecto físico alguno.

RESPONSABILIDAD CIVIL

A los efectos de esta garantía se entiende por:

Terceros: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro o el asegurado.
- Los miembros de la familia del asegurado o del tomador del seguro considerándose como tales: el cónyuge (o pareja de hecho), los ascendientes o descendientes naturales o adoptivos, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad siempre que convivan habitualmente con ellos o a sus expensas.
- Personas que vivan habitualmente en el domicilio del tomador del seguro y del asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o el asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Siniestro: Todo hecho dañoso garantizado por la póliza del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado, en base al artículo 1902 y siguientes del Código Civil, por daños materiales, corporales y perjuicios directos causados involuntariamente a terceros y ocurridos durante el período de seguro por hechos cubiertos por la presente garantía. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

Límite por siniestro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

Daño personal: La lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

Daño material: La destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio: La pérdida económica que es consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por la póliza, sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

Suma asegurada: El límite máximo de indemnización por siniestro es el detallado en las condiciones particulares de la póliza, para esta

Continúa en página .. 3

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 3

garantía de Responsabilidad civil.

Prestaciones del asegurador

De acuerdo con las condiciones de cobertura de la póliza y con el límite de la suma asegurada fijado más adelante, correrán por cuenta del asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- El pago de las costas y gastos judiciales.
- El pago de honorarios de los profesionales encargados de la defensa jurídica del asegurado frente a la reclamación del perjudicado.
- Los gastos extrajudiciales inherentes al siniestro en los que pudiera incurrir el asegurado, siempre que tales gastos sean realizados con el consentimiento del asegurador.

Si las reclamaciones por responsabilidad civil sobrepasan la suma asegurada en póliza, el asegurador únicamente está obligado a soportar el pago de las costas y gastos judiciales de manera proporcional entre el importe total de la reclamación y la suma asegurada y ello incluso cuando se trate de varios procesos derivados de un solo siniestro.

Ámbito territorial de cobertura y jurisdicción

Esta cobertura se extiende y limita a las responsabilidades que pudieran conocer los Tribunales españoles o reconocidas por los mismos, y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo, con excepción de Estados Unidos de América, Canadá y Méjico.

Con independencia del lugar donde haya ocurrido el siniestro la indemnización se abonará mediante depósito en euros en una entidad Bancaria o Caja de Ahorros españolas, según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se utilizará la tabla de conversión de divisas en el día del depósito según cambio comprador.

Cuando el asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero la cobertura se limita a las reclamaciones formuladas de acuerdo a la legislación española y que se deriven de daños y perjuicios ocurridos en España.

Ámbito temporal de cobertura

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo de doce meses a contar desde la terminación o cancelación de aquella.

Cobertura

El asegurador garantiza al asegurado el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, de acuerdo con la normativa legal vigente, a consecuencia de daños personales, materiales y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros por hechos originados en el ámbito de su vida privada actuando en su calidad de:

- Actividad extraprofesional: Por actos u omisiones cometidos en su vida extraprofesional.
- Deportista: Realizando cualquier actividad deportiva en calidad de aficionado.

No quedan cubiertos los daños ocasionados por:

- La práctica de deportes como profesional.
- La práctica de deportes aeronáuticos, el tiro con arco y la caza.
- Propietario o usuario de bicicletas. En calidad de aficionado.
- Responsabilidad civil de pesca. En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de acuerdo con la legislación vigente,

Continúa en página .. 4

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 4

por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, en el ejercicio de la pesca deportiva con caña.

No quedan cubiertas:

- a. La responsabilidad civil como propietario o arrendatario de vivienda.
- b. La responsabilidad civil patronal respecto a los empleados del hogar.
- c. La responsabilidad civil derivada de los hechos o actuaciones de los empleados de hogar en el desempeño de sus funciones.
- d. Daños que tengan su origen en el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, mercantil o profesional del asegurado o personas aseguradas.
- e. Daños por la participación del asegurado o de las personas aseguradas, en competiciones, carreras, apuestas o concursos de cualquier clase o en sus pruebas preparatorias o entrenamiento, siempre que su participación en las mismas no sea en calidad de aficionado.
- f. La utilización o porte de armas de cualquier tipo y clase.
- g. Daños causados por el asegurado en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier clase de droga. Se entiende por embriaguez cuando el asegurado supera los límites establecidos en la legislación aplicable en cada momento a la circulación de vehículos, en sangre o en aire espirado.
- h. Propiedad de animales.
- i. Tenencia o uso de caballos y otros animales de silla.
- j. Hechos ocurridos en el extranjero cuando el asegurado tenga establecida su residencia habitual fuera de España.
- k. Daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y control del asegurado o de personas de quién este sea legalmente responsable.
- l. La propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier embarcación de más de 6 metros de eslora.
- m. La propiedad, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.
- n. Daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, aún cuando del hecho referido se deriven responsabilidades pecuniarias que excedan el límite fijado por el mencionado seguro.
- o. Cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- p. Pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o corporal garantizado por la póliza.
- q. Los gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los que tengan origen en la infracción o incumplimiento voluntario de disposiciones legales.
- r. Multas y/o sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado o a las personas por las que este deba responder, así como las consecuencias de su impago.
- s. Daños a documentos que representen un valor monetario, la indemnización se limitará a los gastos de reposición de dichos documentos y no al valor que representen los mismos.
- t. Actos de mala fe, desafíos y riñas.
- u. Daños por inobservancia o incumplimiento de disposiciones legales.
- v. Transmisión de enfermedades infecciosas a seres humanos.

En caso de siniestro que dé origen a reclamaciones de responsabilidad civil

El tomador del seguro y el asegurado vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de

Continúa en página .. 5

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 5

responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Asimismo, comunicarán al asegurador, inmediatamente después de su recepción y a lo más tardar en el plazo de cuarenta y ocho horas, cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el asegurado, ni el tomador del seguro, ni persona alguna en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar reclamación alguna sin la autorización del asegurador.

El incumplimiento de estos deberes facultará al asegurador para reducir la prestación haciendo partícipe al asegurado en el siniestro, en la medida en que, con su comportamiento, haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, reclamarle daños y perjuicios. Si el incumplimiento del tomador del seguro o del asegurado se produjera con la manifiesta intención de engañar o perjudicar al asegurador o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

El asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración.

Si por falta de esta colaboración se perjudicasen o disminuyeran las posibilidades de defensa del siniestro, el asegurador podrá reclamar al asegurado los daños y perjuicios en proporción a la culpa del asegurado y al perjuicio sufrido.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se modifica parcialmente el artículo 3 de las condiciones generales de la póliza en lo referido a la relación de actividades deportivas incluidas:

1. Atletismo, duatlón, triatlón, pentatlón.
2. Baloncesto, balonmano, voleibol y vóley playa.
3. Caza incluido tiro y pesca.
4. Ciclismo de carretera y de montaña.
5. Esquí y snowboard sobre nieve en pista.
6. Fútbol, fútbol sala, fútbol 7, fútbol playa y hockey sobre hierba.
7. Gimnasia, culturismo y halterofilia.
8. Golf.
9. Montañismo, incluido trekking, senderismo, y raquetas de nieve.
10. Natación y waterpolo.
11. Patinaje.
12. Piragüismo y remo.
13. Tenis, pádel, squash, bádminton, tenis de mesa y pelota.
14. Surf, windsurf, esquí náutico y navegación de recreo (a vela, en yate o moto náutica) hasta 12 millas.
15. Equitación.
16. Submarinismo con inmersiones hasta 30 metros de profundidad.

El resto de condiciones y exclusiones del artículo 4 no sufren variación.

Continúa en página .. 6

Liberty Accidentes
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 AF1 7156943

Expedido en Barcelona a 19 de Abril **de** 2.019

Página: 6

GASTOS POR RESCATE POR ACCIDENTE

Dentro de la garantía de Gastos de asistencia sanitaria por accidente, el asegurador cubrirá hasta la cantidad de 6.000€, los gastos que deba soportar el asegurado por las operaciones de búsqueda, localización o salvamento que se lleven a cabo a consecuencia del accidente por él sufrido siempre que el accidente esté amparado por las condiciones generales de la póliza.

La presente garantía de gastos de rescate por accidente tiene validez en todo el mundo. La modalidad es en "reposición de gastos con presentación de factura"

GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO

Contrariamente a lo indicado en el artículo 6 de las condiciones generales de la póliza, se hace constar que quedan garantizados los gastos de asistencia sanitaria que precise el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido en el extranjero.

El límite de gastos de asistencia sanitaria por accidente ocurrido en el extranjero se establece en 12.000 euros. la modalidad es en "reposición de gastos con presentación de factura".

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen. LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es

B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **LE10ACI 11/18** de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.

COPIA PARA EL MEDIADOR

Tom M. Elchiff